



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°.

123 / 00

Salta, 28 MAR. 2000
Expediente 12.107/99

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Alumnos de Posgrado, presentado por el Comité Académico de las Maestrías en Salud Pública y Enfermedades Tropicales Transmisibles; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo viene a cubrir una necesidad imperiosa para el buen funcionamiento de las carreras de posgrado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad, propuso modificaciones al proyecto.

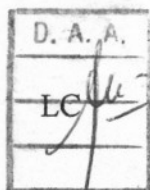
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Extraordinaria N°. 16/99 del 16/12/99)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Alumnos de carreras de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud, el que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°. Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Comité Académico y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.



Lic. Barbara Hennessy de Sallm
Secretaría
Fac. de Ciencias de la Salud



Mut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Anexo I de la Resolución N°
Expediente N° 12.107/99

123 / 00

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE POSGRADO

Artículo 1: El Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en el Artículo 46 define como "estudiante de posgrado a aquellas personas que se encuentran realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen con los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos. Poseen los mismos derechos que los estudiantes regulares de grado, excepto las electorales".

Artículo 2: La Facultad de Ciencias de la Salud, reconoce dos clases de alumnos para las carreras de posgrado y son;

- a. Alumnos regulares: son aquellos que habiendo satisfecho los requisitos de inscripción registran actividad académica curricular en el curso de posgrado.
- b. Alumnos vocacionales: son aquellos que a su solicitud son autorizados por la Comisión Académica de Posgrado para cursar determinados módulos y/o seminarios que pueden resultar de beneficio para el desarrollo personal, laboral o profesional. El alumno tiene el derecho de ser evaluado. Los módulos y/o seminarios aprobados, serán reconocidos como válidos y certificados, pudiendo cursar en esta condición 3 (tres) por año como máximo.

Artículo 3: Será requisito para ingresar como alumno regular a las carreras de posgrado:

- a. Tener título universitario.
- b. Aval de la Institución y/u organismos en que desempeñe su actividad.
- c. Carta de presentación manuscrita por el interesado (no más de una página)
- d. Currículum vitae actualizado (descriptivo)
- e. Presentar ficha de inscripción debidamente completada (Anexo 1)
- f. Firmar el acta de compromiso (anexo 2)

Los alumnos vocacionales deberán cumplir con los requisitos a), d), e) y abonar el costo total de los Seminarios y/o Talleres que solicite cursar.

Para los alumnos extranjeros se registrará por las disposiciones nacionales en la materia en su defecto las que el Consejo Superior dicte como así también los incisos enunciados anteriormente.

Artículo 4: En caso necesario, se realizará una evaluación de admisión para priorizar y determinar el ingreso de los alumnos.

M



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Anexo I de la Resolución N°
Expediente N° 12.107/99

123 / 00

Artículo 5: El cupo de los alumnos regulares será fijado por la Facultad de Ciencias de la Salud en función de indicadores académicos y administrativos financieros.

Artículo 6: Asistir a las clases presenciales de los respectivos módulos con carácter obligatorio, debiéndose cumplir con un 85% de asistencia a cada Seminario y Taller.

Artículo 7: Los Seminarios serán evaluados según propuesta de los docentes, la cual deberá figurar en la planificación presentada previamente al inicio de los respectivos cuatrimestres.

Artículo 8: La aprobación de los Seminarios y/o Talleres será con una nota mínima de 7 (siete) y en caso de reprobación, el alumno sólo tendrá derecho a un recuperatorio.

Artículo 9: Para rendir el Taller Integrador, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobados todos los Seminarios correspondientes a los Módulos.
- b. Tener las cuotas abonadas en término.

Artículo 10: El trabajo del Taller Integrador se realizará en forma grupal, debiendo ser original e inédito. El mismo se realizará de acuerdo al anexo 3 del presente reglamento.

Artículo 11: El alumno deberá proponer su tutor para el trabajo integrador, a la Comisión Académica.

Artículo 12: En caso de reprobación del Taller Integrador, el alumno quedará libre y no podrá continuar cursando la carrera en ese período lectivo.

Artículo 13: Los alumnos que dejasen de pagar 3 (tres) cuotas consecutivas, no podrán continuar cursando la carrera, quedando libre en forma automática.

Artículo 14: Los alumnos regulares que solicitaren certificación de asistencia y/o de aprobación de Seminarios y/o Módulos, deberán tener las cuotas abonadas a la fecha.

Artículo 15: El alumno vocacional tendrá derecho a una certificación que podrá ser:

- a. Asistente: la cual será emitida cuando tenga el 100% de las horas del Seminario y/o Módulo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Anexo I de la Resolución N°
Expediente N° 12.107/99

123 / 00

- b. Aprobado: cuando el alumno haya cumplimentado el 100% de las horas del Seminario y/o Módulo con la respectiva aprobación de la evaluación correspondiente.

Artículo 16: El alumno que haya aprobado el primer ciclo podrá optar por el título de Especialista en Salud Pública.

Artículo 17: En el segundo ciclo, el maestrando deberá realizar un Trabajo de Campo, individual, original e inédito, en relación a la carrera y el cual podrá servir para la realización del Trabajo de Tesis. Este trabajo deberá estar acorde con el anexo 3. El alumno deberá proponer el tutor conjuntamente con el título a la Comisión Académica para su aceptación.

Artículo 18: Para acceder al título de Magister, los maestrandos deberán tener aprobados los 2(dos) Ciclos del Plan de Estudios y deberán formular, presentar y defender el Trabajo de Tesis relacionado con la Maestría que cursa.

Artículo 19: Para la presentación del Tema de Tesis, el maestrando deberá tener el total de cuotas abonadas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 20: Son Derechos de los alumnos:

- a. Ser informado sobre temas de interés, tales como Reglamentos y Planes de Estudios de la carrera.
- b. Exigir el estricto cumplimiento de los horarios de los Seminarios y Talleres.
- c. Requerir a los Docentes que se les den vistas de las evaluaciones escritas y el correspondiente fundamento de las mismas.
- d. Proponer tutor, Director y Asesores de Tesis, Talleres Integradores y Trabajo de Campo.

Artículo 21: Son obligaciones de los Alumnos:

- a. Conocer, observar y cumplir el Estatuto y el Reglamento de alumnos de la Universidad Nacional de Salta, como así también los Reglamentos de las Carreras de Posgrado creadas por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b. Conocer, observar y cumplir los horarios de clases y talleres programados para el cumplimiento del Plan de Estudios de la carrera.

✓
[Firma]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



123 / 00

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA LA ADMISION DE ALUMNOS A LAS CARRERAS DE POSGRADO

Alumno: (especificar si es alumno regular o vocacional).....

Apellido y Nombres (completos):

Nacionalidad: **Pasaporte N°**

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Domicilio Particular:

Teléfono:

Domicilio Laboral:

Teléfono:

Títulos que posee (especificar Institución que lo expidió y fecha de egreso):

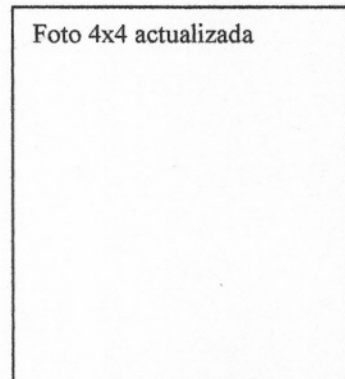
.....

.....

Firma del alumno :

Fecha:

Foto 4x4 actualizada



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



123 / 00

ANEXO 2

--- Acta de Compromiso del Alumno:

D.N.I. domiciliado en

.....

se compromete a pagar la inscripción de \$..... (pesos))

más \$..... (pesos.....) correspondiente a dos cuotas

y el resto hasta cancelar el costo de la Maestría, \$..... (pesos.....))

cada mes sucesivo, de acuerdo a la Resolución Interna N° 587/97. -----

Declaro conocer y cumplir el Reglamento de Alumnos. -----

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

123/00

ANEXO 3

Requisitos para la presentación de trabajos correspondientes a Talleres Integradores y Trabajo de Campo de las Carreras de Postgrado

➤ **Carátula:**

- Nombre de la Institución
- Nombre de la Carrera
- Taller Integrador N° o Trabajo de Campo

- Título del trabajo

- Nombre del Autor y firma

- Lugar y fecha

- Nombre del Tutor

➤ **Índice de los contenidos, cuadros, diagramas, etc.**

➤ **Introducción**

➤ **Revisión bibliográfica – Hipótesis**

➤ **Objetivos generales y específicos**

➤ **Materiales y métodos**

➤ **Resultados y discusión**

➤ **Conclusión**

➤ **Recomendación**

➤ **Bibliografía**

➤ **Evaluación del tutor**

El trabajo debe ser presentado escrito a máquina o en computadora, a doble espacio, anillado y en papel tamaño A4.